



Compañía de Seguros, S.A.

SEGURO DE AUTOMÓVIL ENDOSO DE “PÉRDIDA O ROBO DE LA BILLETERA”

Por medio del presente **Endoso**, se agrega el beneficio de **“COBERTURA DE PÉRDIDA O ROBO DE LA BILLETERA”** a esta Póliza. Sujeta a las siguientes coberturas, condiciones, exclusiones, obligaciones y límites establecidos en este Endoso:

I. COBERTURA

LA COMPAÑÍA cubrirá al ASEGURADO nombrado en la Póliza, la Pérdida o Robo de su Billetera; la cobertura será efectiva en lo siguiente:

- 1. VALOR DE REPOSICIÓN** de la billetera perdida o robada del ASEGURADO Nombrado en la póliza, **hasta el límite establecido en el punto IV del presente endoso;**
- 2. COSTO PARA REEMPLAZAR** los documentos robados o perdidos: Cédula de Identidad Personal, Licencia de Conducir, Carné de la Caja de Seguro Social y/o Tarjetas de Crédito, débito y/o Clave.

II. EXCLUSIONES A LA COBERTURA

Se hace constar y queda entendido que el presente Endoso, no cubre:

- 1. Dinero, Cheque(s) de cualquier tipo, Tiquetes de transporte, u otra cosa similar que se encontrara en la billetera perdida o robada y que no sean documentos personales y/o Tarjetas de Crédito, Débito y/o Clave;**
- 2. Pérdidas causadas por uno o más eventos que no sea robo o pérdida, como incendio, agua incluyendo inundación o cualquiera pérdida causada por el agua, rayo, huracán, terremoto, vendaval, erupción volcánica, caída de avión, guerra, terrorismo, desórdenes públicos, revueltas y manifestaciones públicas, desgaste usual y rutinario de la billetera, los documentos personales y/o Tarjetas de Crédito, Débito y/o Clave, defecto de fábrica o manufactura, alimañas, insectos, limpieza o reparación, o eventos similares;**
- 3. Daño accidental o fortuito a la billetera y/o contenido;**
- 4. Cualquier cargo no autorizado o fraudulento en la Tarjeta de Crédito, Débito y/o Clave;**
- 5. Cualquier “robo de identidad” relacionado o causado por la pérdida o robo de sus Documentos Personales o Tarjetas de Crédito; Débito y/o Clave.**

III. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Para los reclamos que afecte la cobertura de **“PÉRDIDA O ROBO DE LA BILLETERA”** el ASEGURADO nombrado en la Póliza, deberá entregar un **REPORTE OFICIAL DE LA POLICIA,**

dentro de las 72 horas después de que el ASEGURADO nombrado en la póliza, conociera o pusiera en conocimiento a las autoridades correspondientes de la Pérdida o Robo.

III. LIMITE DE COBERTURA POR EVENTO:

HASTA \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES)

V. EVENTOS MAXIMOS CUBIERTOS POR AÑO:

HASTA \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES)

VI. DEDUCIBLE:

NO APLICA DEDUCIBLE

LA COMPAÑÍA, se reserva el derecho de rescindir, modificar, alterar o eliminar los beneficios provistos por este endoso, mediante previo aviso escrito al ASEGURADO nombrado en la póliza, vía fax, correo certificado, correo electrónico o mensajero, a la última dirección conocida del ASEGURADO nombrado en la póliza y/o apartado postal fijado en la póliza, con no menos de treinta (30) días de anticipación.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Adherido a y forma parte integrante de la Póliza de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante



Representante Autorizado

Representante Autorizado